



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDN" REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, ASISTIDO POR ARMANDO ANDRADE DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN "LA CEDN", Y LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO "CFE TEIT", REPRESENTADA POR RAYMUNDO ARTÍS ESPRIU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MICHEL GRZEGORZ INOSTROZA PUK, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en el 6º, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto

[Handwritten signatures in blue ink]



deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.

- III. Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, plantea objetivos e instruye medidas para impulsar la austeridad republicana como una política de Estado, así como para generar ahorros en el gasto público que puedan orientar recursos hacia la satisfacción de necesidades generales.
- IV. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.
- VI. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, establece como objetivo prioritario la cobertura de Internet para todo el país, detallando que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.
- VII. Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar



todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.

- VIII. Que "CFE TEIT", entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;
- IX. Que el artículo 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado el 9 de diciembre de 2019 en el DOF, establece como atribuciones de la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional, el ejercicio de acciones como: definir y coordinar las políticas y programas de gobierno digital de la Administración Pública Federal, coordinar las acciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; emitir recomendaciones, al interior de la Administración Pública Federal, respecto de las mejores prácticas susceptibles de desarrollar e implementar a través de proyectos e iniciativas estratégicas en materia de tecnologías y seguridad de la información; así como instrumentar los mecanismos de coordinación que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y de tecnologías de la información y comunicación.
- X. Que "LA CEDN" en fecha 01 de septiembre de 2020, firmó un Convenio de Colaboración, con la Unidad de Administración y Finanzas, de la Oficina de la Presidencia de la República, cuyo objeto fue transferir la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura, aprovisionamiento que integran el Centro de Datos, telefonía y comunicaciones de la red metropolitana de la Oficina de la Presidencia de la República, con la finalidad de implementar acciones tendientes a eficientar los recursos en el desarrollo de proyectos tecnológicos integrales, así como la optimización de los recursos digitales y tecnológicos, con la posibilidad de extender sus beneficios a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal,



Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Subsidiarias, para propiciar la generación de ahorros en materia de Tecnologías de la Información.

- XI. Que en el Convenio de Colaboración citado en la consideración anterior, entre otras cosas establece que "LA CEDN" promoverá la optimización y el uso racional de los recursos de las tecnologías de la información de la Oficina de la Presidencia de la República, asimismo, coordinará los proyectos tecnológicos integrales e interinstitucionales necesarios para su mayor aprovechamiento, para lo cual, podrá suscribir convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Subsidiarias.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEDN" QUE:

I.1. "LA CEDN" es una Unidad de Apoyo Técnico que forma parte de la Oficina de la Presidencia de la República de conformidad con el artículo 3, fracción IX, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

I.2. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, "LA CEDN" cuenta con atribuciones en materia de tecnologías de la información y comunicación, tales como: impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en el diseño y formulación de estándares de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; colaborar con las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de las opiniones técnicas para la instrumentación de las políticas sobre el uso y adquisición de programas, bienes informáticos y tecnológicos, y desarrollos informáticos; así como suscribir convenios de colaboración con la finalidad de



impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación, entre otras.

I.3. El C. Carlos Emiliano Calderón Mercado en su carácter de Coordinador de "LA CEDN", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones previstas en las fracciones VI y XVII del artículo 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

I.4. Para fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes 161, cuarto piso, Colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

II. DECLARA "CFE TEIT" QUE:

II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del *"Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 2019, en lo sucesivo, "Acuerdo de Creación".

II.2. Tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

Con fecha 25 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, aprobó mediante el Acuerdo CA-026/2020 por el que se amplía el objeto de la Empresa Productiva Subsidiaria, para quedar como a continuación se señala:



CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

II.3. De conformidad con el artículo 6, fracción V, del "Acuerdo de Creación", para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

II.4. Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en fecha 03 de septiembre de 2019, puede proveer servicios de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

II.5. El Ing. Raymundo Artís Espriu, Director General de "CFE TEIT", cuenta con poderes legales suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo establecido en el instrumento notarial número 16,703 del libro 396 de fecha 4 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, notario público número 87 en la Ciudad de México, así como lo establecido en el artículo 19, fracción I, del "Acuerdo de Creación", precisando que dichas facultades no han sido revocadas ni modificadas hasta la fecha.



II.6. Para los efectos legales del presente Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Manifiestan que es su voluntad colaborar mutuamente en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de satisfacer sus objetivos institucionales y dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Establecer mecanismos de colaboración y coordinación que contribuyan al aprovechamiento, optimización y uso racional de los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación de "LAS PARTES".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

- A. Establecer acuerdos de colaboración respecto de los recursos técnicos y tecnológicos que se encuentren bajo su operación o con los que cuenten.
- B. Participar conjuntamente en el desarrollo de proyectos interinstitucionales tendientes a optimizar y hacer eficiente el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, la infraestructura o los sistemas de información y demás activos de tecnología, en su caso.



- C. Impulsar acciones o acuerdos que permitan la optimización en el desarrollo de los sistemas informáticos y de infraestructura tecnológica que requieran, para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- D. Permitir y facilitar en cualquier momento el acceso al personal de "LAS PARTES" a la infraestructura tecnológica de o a cargo de estas, en donde exista.
- E. Permitir el uso de la infraestructura tecnológica entre las "LAS PARTES", para que, en coordinación, se evalúe la necesidad, de manera enunciativa más no limitativa, de contratar, adquirir o rentar equipos, insumos, canales de comunicación y servicios adicionales para el uso óptimo, en su caso.
- F. Atender de manera conjunta cualquier eventualidad de posibles daños a la infraestructura tecnológica, con motivo de la ejecución del presente instrumento.
- G. Aprovechar y usar de manera eficaz y eficiente la infraestructura tecnológica de la que esté a cargo o dispongan "LAS PARTES".
- H. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

CUARTA. - ENLACES.- Para la adecuada comunicación de las acciones, actividades y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por "LA CEDN", a Armando Andrade Díaz, en su carácter de Director General, con cuenta de correo electrónico: armando.andrade@presidencia.gob.mx



Por "CFE TEIT", a Michel Grzegorz Inostroza Puk, en su carácter de Gerente de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones, con cuenta de correo electrónico michel.inostroza@cfe.mx.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que "LAS PARTES" estimen necesario designar, suplir o quienes los sustituyan en el cargo.

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, salvo que varíen los términos y condiciones del mismo, o bien, decidan darlo por terminado anticipadamente.

SEXTA. - RECURSOS. - "LAS PARTES" acuerdan que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá contraprestación económica en beneficio de alguna de ellas, salvo si dentro de la ejecución del presente instrumento fuera necesario, previo acuerdo de estas.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. - "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este Convenio de Colaboración o los Convenios Específicos de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, "LA PARTE" que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales compromisos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio de Colaboración por razones ajenas de "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.



OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, así como la que se encuentre clasificada como de Seguridad Nacional, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo por resolución contraria por las autoridades competentes.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral, y en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse de carácter laboral, civil penal, administrativa o de otra naturaleza que se les pretenda establecer.

El personal que participe en los actos relacionados con este instrumento deberá respetar los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, con al menos sesenta días naturales de anticipación. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las a fin de evitarse perjuicios a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas



modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, que se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES", podrá realizarse por escrito o cualquier medio tecnológico del que dispongan.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por "LAS PARTES" de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de México, el 07 de septiembre de 2020.

"LA CEDN"

Carlos Emiliano Calderón Mercado
Coordinador de Estrategia Digital
Nacional

Por "CFE TEIT"

Raymundo Artís Espriu
Director General

Armando Andrade Díaz
Director General

Michel Grzegorz Inostroza Puk,
Gerente de Planeación de la Red
Pública de Telecomunicaciones

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL Y CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.

